

CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Cali, julio 6 del 2022

A despacho de la señora Juez informando que el demandado oportunamente contestó la demanda. Igualmente informó a usted, que a la fecha se encuentra notificado el demandado y por intermedio de apoderada judicial contestó la demanda oportunamente y propuso como excepciones las denominadas COBRO DE LO NO DEBIDO y PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Auto No. 1184

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, julio seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00136-00
PROCESO	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LAURA YINETH BARONA LAME
DEMANDADO	CHRISTIAN MEJIA ORREGO

Evidenciada la constancia de Secretaría, y verificado en el expediente que se ha integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia de Conciliación, Saneamiento, Fijación del Litigio, Instrucción y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 392 y concordante del Código General del Proceso-

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: CONVOCAR a Audiencia de conformidad con el artículo 392 del C.Gral del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 372 y 373 del C. Gral. del Proceso, para el día **9 de septiembre de 2022 a las 9:00 am**

SEGUNDO: CITAR a interrogatorio a las PARTES que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente, para lo cual se les notificará por ESTADO, audiencia en la cual se RECEPCIONARÁ el testimonio de los testigos (terceros) que se encuentren presentes en la audiencia, que no excedan de dos sobre los mismos hechos y prescindirá de los que no comparezcan a ella. Deberán presentarse al despacho en la fecha y hora indicada, con su correspondiente documento de identificación.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la inasistencia injustificada, dará lugar a las sanciones procesales y pecuniarias indicadas en el artículo 372-4 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETASE las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

a). **Documentales:** Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, a los que se les dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

b). **Testimoniales:**

No se decretan por no haber sido solicitados por la parte actora.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

a). Documentales: Désele el valor legal que le otorga la ley, a los documentos aportados con la demanda.

b). Testimoniales: No se decretan por no haber sido solicitados por la parte demandada.

QUINTO: PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.

b). Confirmar su asistencia.

c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.

d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

SEXTO: RECONOCER Personería suficiente a la doctora MARITZA SUAREZ NIÑO, abogado en ejercicio identificado con la T.P. No.215.833 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 109 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 7 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d062042a630c29537a75a417b8a51a7a78d866dd729a29c6349d0639f4de1afa**

Documento generado en 06/07/2022 01:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>